



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Jorge Luis Gamez Espejero
Radicado	05001-40-03-013-2022-00192-00
Auto	Interlocutorio No. 2385
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

Toda vez que el poder que se aporta fue conferido al abogado **Efraín de Jesús Rodríguez Perilla** por mensaje de datos, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico que **Alianza SGP S.A.S.** tiene registrado para efectos de notificaciones, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda) **“Artículo 5. Poderes. (...) Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”**. Téngase en cuenta que el correo electrónico **notificacionesjud@alianzasgp.com.co** no se encuentra inscrito, según el certificado de existencia y representación legal que se aporta con la demanda.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 161 Fijado en un
lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy
21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 456de98ed212146fd60132e8ddab07b157c53495b548b0e45ca8071a2171f802
Documento generado en 20/09/2022 11:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>